



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Cultura y Turismo

6077 Orden de 2 de febrero de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 23 de marzo de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se designan los miembros de la Junta de Garantías Electorales del deporte de la Región de Murcia. 16612

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

6078 Orden de 3 de abril de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de Totana. 16614

6079 Orden de 4 de abril de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinado espectáculo público en el municipio de Murcia. 16615

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

6080 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos en la fase de provisión convocada por Resolución del mismo órgano de 22 de diciembre de 2011 (BORM 9.1.2012) para el acceso a 7 plazas de la categoría de Cocinero, y se abre el plazo para solicitar la adjudicación de las plazas. 16616

6081 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos en la fase de provisión convocada por resolución del mismo órgano de 2 de diciembre de 2011 (BORM 21.12.2011) para el acceso a 8 plazas de la categoría de Lavandera, y se abre el plazo para solicitar la adjudicación de las plazas. 16620

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6082 Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se convoca la XI Edición de Los Premios "Encuentros Menina de los Institutos de Educación Secundaria de La Región de Murcia en torno a la comunicación audiovisual" durante el curso 2011/2012. 16624

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6083 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 16631

6084 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 16632

6085 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 16633

BORM

Consejería de Presidencia

6086	Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.	16634
6087	Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.	16635
6088	Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.	16636
6089	Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.	16637
6090	Notificación de cartas de liquidación.	16638

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

6091	Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.	16639
------	---	-------

Consejería de Sanidad y Política Social

6092	Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	16640
------	---	-------

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz**

6093	Expediente de dominio. Exceso de cabida 675/2011.	16641
------	---	-------

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

6094	Expediente de dominio. Inmatriculación 504/2010.	16642
6095	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 135/2011.	16643

De lo Social número Dos de Cartagena

6096	Ejecución de títulos judiciales 37/2012.	16644
6097	Demanda 1.816/2009.	16646

De lo Social número Tres de Cartagena

6098	Despido/ceses en general 32/2012.	16647
6099	Ejecución de títulos no judiciales 59/2012.	16649
6100	Ejecución de títulos no judiciales 60/2012.	16650
6101	Ejecución de títulos no judiciales 60/2012.	16651

Primera Instancia número Uno de Murcia

6102	Expediente dominio. Inmatriculación 1.909/2011.	16652
------	---	-------

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6103	Procedimiento ordinario 1.880/2009.	16653
------	-------------------------------------	-------

Primera Instancia número Siete de Murcia

6104	Juicio verbal 1.130/2011.	16654
------	---------------------------	-------

De lo Social número Siete de Murcia

6105	Procedimiento ordinario 1.170/2010.	16655
6106	Seguridad Social 1.209/2010.	16657
6107	Procedimiento ordinario 984/2010.	16659
6108	Despido objetivo individual 700/2011.	16661
6109	Demanda 1.919/2009.	16663
6110	Procedimiento ordinario 975/2010.	16665

**BORM****Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 6111 Ejecución de títulos judiciales 236/2011. 16667
6112 Ejecución de títulos judiciales 107/2011. 16669

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 6113 Ejecución de títulos judiciales 2/2012. 16671
6114 Ejecución de títulos judiciales 70/2012. 16673
6115 Ejecución de títulos judiciales 77/2012. 16675

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 6116 Ejecución de títulos judiciales 48/2011. 16676
6117 Ejecución de títulos judiciales 304/2011. 16678

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 6118 Ejecución de títulos judiciales 384/2011. 16681

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 6119 Ejecución de títulos judiciales 325/2010. 16683
6120 Ejecución 49/2010. 16685

De lo Social número Dos de Alicante

- 6121 Procedimiento ordinario 421/2011. 16687

De lo Social número Dos de Almería

- 6122 Ejecución de títulos judiciales 62/2011. 16688

De lo Social número Diez de Valencia

- 6123 Procedimiento ordinario 1.070/2010. 16689

IV. Administración Local

Albudeite

- 6124 Iniciado expediente para la elección de Juez de Paz titular y sustituto. 16691

Bullas

- 6125 Aprobación inicial del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2012. 16692

Calasparra

- 6126 Procedimiento de declaración de residuo sólido. 16693

La Unión

- 6127 Aprobación provisional del nuevo texto refundido de la modificación n.º 18 "Reajuste zonas verdes casco urbano". 16694

Librilla

- 6128 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de informes policiales por accidentes de circulación. 16695
6129 Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas. 16697



BORM

Los Alcázares

6130 Formalización del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, de "Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, Promoción y Práctica Deportiva". 16703

6131 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Implantación de Actividades en el término municipal de Los Alcázares. 16705

Torre Pacheco

6132 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 16722

6133 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 16724

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Miguel Angel Freile Vieira

6134 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida. 16725

Notaría de don Miguel Bañuls Ribas

6135 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. 16726

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Cultura y Turismo

6077 Orden de 2 de febrero de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 23 de marzo de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se designan los miembros de la Junta de Garantías Electorales del deporte de la Región de Murcia.

El Decreto 65/2002, de 8 de marzo, aprobó el Reglamento Regulator de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, cuyo artículo 4 establece en cuanto a la composición de la misma que "La Junta de Garantías Electorales del Deporte estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes. Al menos, dos de sus miembros serán licenciados en Derecho. Entre sus miembros titulares figurarán necesariamente el Secretario General y el Jefe del Servicio Jurídico de la Consejería competente en materia deportiva".

En cuanto a la designación de tales miembros, el artículo 5 del citado Decreto prevé la designación y la cobertura de vacantes de los cargos de la Junta mediante Orden del Consejero competente en materia deportiva, a propuesta del Director General de la Actividad Física y el Deporte.

Actualmente, la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia se encuentra compuesta por cinco miembros titulares y tres suplentes nombrados mediante Orden de 23 de marzo de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se designan los miembros de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

No obstante el poco tiempo transcurrido, ha quedado vacante la secretaría de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, lo que hace necesaria la designación de un nuevo miembro de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 del citado Decreto 65/2002, de 8 de marzo.

De conformidad con lo expuesto y una vez elevada por el Ilmo. Sr. Director General de la Actividad Física y el Deporte la propuesta de designación de un nuevo miembro para cubrir la vacante producida en la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia y en virtud de lo previsto en los apartados 1,2 y 3 del citado artículo 5,

Dispongo:

Primero.- Modificar los artículos segundo y tercero de la Orden de 23 de marzo de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se designan nuevos miembros de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, quedando redactado en los siguientes términos:

"Segundo.- Designar como miembros de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia a:

Miembros Titulares:

Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa López Ruiz, Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo.

Sr. D. Juan Jesús García Balsalobre, Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo.

Sr. D. Eduardo Segarra Vicèns, Jefe de Servicio Deportes de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo.

Sr. D.^a Eloísa Martínez Rosas, Asesora en materia Deportes de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo.

Sra. D.^a Esther García Losilla, Asesora de Apoyo Jurídico de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo.

Miembros suplentes:

Sr. D. Felipe Cervantes Gabarrón, Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo.

Sra. D.^a Irene Torralba Barba, Jefa de Sección de Cooperación con Entidades Deportivas de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo.

Sra. D.^a Elena Giménez Marín, Técnica de Gestión de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo.

Tercero: Designar de entre los miembros titulares a la Sra. Dña. M^a Luisa López Ruiz, Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo, como Presidenta de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, y a la Sra. Dña. Esther García Losilla, Asesora de Apoyo Jurídico de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo, como Secretaria de dicha Junta."

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6078 Orden de 3 de abril de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de Totana.

El Ayuntamiento de Totana ha solicitado, con motivo de la celebración de una Fiesta Rociera a celebrar en una Carpa instalada en esta localidad, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- La Carpa instalada, con motivo de la celebración de la Fiesta Rociera, en el municipio de Totana, podrá permanecer abierta, prorrogando su horario de cierre, durante una hora más sobre la hora límite autorizada, durante los días 20, 21 y 22 de abril 2012.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 3 de abril de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6079 Orden de 4 de abril de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinado espectáculo público en el municipio de Murcia.

La celebración del "Festival Estrella Levante SOS 4.8", que la Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A. organiza en el Recinto Ferial de La Fica del municipio de Murcia, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre del espectáculo mencionado, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social y a la importancia del evento de referencia, sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- Se prorroga hasta las 6 horas de los días 5 y 6 de mayo de 2012 el horario de cierre del evento denominado "Festival Estrella Levante SOS 4.8", a celebrar en el Recinto Ferial de La Fica del municipio de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 4 de abril de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6080 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos en la fase de provisión convocada por Resolución del mismo órgano de 22 de diciembre de 2011 (BORM 9.1.2012) para el acceso a 7 plazas de la categoría de Cocinero, y se abre el plazo para solicitar la adjudicación de las plazas.

Primero.- Por medio de resolución de 22 de diciembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 9.1.2012), se convocó la fase de provisión para el acceso a 7 plazas de la categoría de Cocinero prevista en la base específica decimotercera de la resolución del mismo órgano de 25 de marzo de 2009, por la que se convocaron pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de dicha categoría (BORM 28.4.2009).

Segundo.- La base específica séptima de la citada resolución de 22 de diciembre de 2011, en su apartado primero, establece lo siguiente:

“7.1.- Valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará el listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes, en el tablón de anuncios del Servicio Murciano de Salud, sito en C/. Central, s/n. Edificio Habitamia, 30100 Espinardo (Murcia) y a efectos meramente informativos, en la intranet del Servicio Murciano de Salud, www.sms.carm.es/somos y en la página Web www.murciasalud.es/oposicionsms.

Tras ello, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para reclamar contra dicha resolución, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones que se formulen contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva de las puntuaciones, que será aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los mismos lugares que la resolución provisional.

7.2.- Los provenientes de la situación de expectativa de destino deberán solicitar, por orden de preferencia, todas las plazas ofertadas. En caso contrario, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin necesidad de valorar su solicitud.”

Tercero.- Atendiendo al contenido de dicha base, el pasado 20 de febrero de 2012, fue publicada la resolución del Tribunal de las citadas pruebas selectivas por la que se aprobaba la relación provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos a la fase de provisión.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamaciones, en aplicación de lo establecido en la citada base séptima,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación definitiva de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos a la fase de provisión convocada por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22 de diciembre de 2011(BORM 9.1.2012) para el acceso a la categoría de Cocinero.

Segundo.- Abrir un plazo de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados soliciten las plaza convocadas, para lo que deberán utilizar el modelo establecido en el anexo II a esta resolución.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de abril de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad.
y Política Social

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 7 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE COCINERO

PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACION (LEY 16/2001)

FASE DE PROVISIÓN – LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES

DNI	NOMBRE	1.a	1.b	1	2.1.a	2.1.b	2.2.a	2.2.b	2	Puntos
23790207L	BOCH SALCEDO, MANUEL				41,40				41,40	41,40
34808279X	DIAZ GOMEZ, MONSERRAT				29,70	0,30			30,00	30,00
22444097F	ESPIN ALBERO, JUAN	60,00		60,00	62,10				60,00	120,00
34801592Q	FERNANDEZ BUENDIA, ANTONIO				43,80				43,80	43,80
23246408D	GARCIA LOPEZ, ANTONIO JESUS				36,30				36,30	36,30
21655669L	HERRERA COMPANY, FRANCISCO J.				26,10			6,50	32,60	32,60
27474073K	LOPEZ MARTINEZ, FELIPA				31,50	0,90		0,75	33,15	33,15
77504133K	MOTELLON NAVARRO, M.ANGELES				23,10				23,10	23,10
22918317J	YEPES CONESA, ENRIQUE FRANCISCO	60,00		60,00	57,90			0,10	58,00	118,00



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
Y Política Social



Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central s/n (Ed. Habitamia)
30100 Espinardo (Murcia)

ANEXO II (Resolución 09.04.2012)

SOLICITUD DE PLAZAS CONVOCADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE COCINERO, POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 22 DE DICIEMBRE 2011 (BORM 9.1.2012)

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Nacionalidad	
Dirección de correo electrónico		Teléfonos	

EXPONE:

Que habiendo participado en la fase de provisión para el acceso a la categoría de Cocinero, convocada por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22 de diciembre de 2011 (BORM 9.1.2012), una vez publicada la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos,

SOLICITA

La adjudicación de una de las plazas convocadas* en alguno de los siguientes centros por el orden de preferencia que se indica:

Orden de preferencia	Centro

Murcia, de de 201

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
C/. Central, s/n. Edificio Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia).

(*) Las plazas convocadas se publicaron con la resolución de 22 de diciembre de 2011 (BORM 9.1.2012)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6081 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos en la fase de provisión convocada por resolución del mismo órgano de 2 de diciembre de 2011 (BORM 21.12.2011) para el acceso a 8 plazas de la categoría de Lavandera, y se abre el plazo para solicitar la adjudicación de las plazas.

Primero.- Por medio de resolución de 2 de diciembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.12.2011), se convocó la fase de provisión para el acceso a 8 plazas de la categoría de Lavandera prevista en la base específica decimotercera de la resolución del mismo órgano de 25 de marzo de 2009, por la que se convocaron pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de dicha categoría (BORM 28.4.2009).

Segundo.- La base específica séptima de la citada resolución de 2 de diciembre de 2011, en su apartado primero, establece lo siguiente:

“7.1.- Valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará el listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes, en el tablón de anuncios del Servicio Murciano de Salud, sito en C/. Central, s/n. Edificio Habitamia, 30100 Espinardo (Murcia) y a efectos meramente informativos, en la intranet del Servicio Murciano de Salud, www.sms.carm.es/somos y en la página Web www.murciasalud.es/oposicionsms.

Tras ello, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para reclamar contra dicha resolución, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones que se formulen contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva de las puntuaciones, que será aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los mismos lugares que la resolución provisional.

7.2.- Los provenientes de la situación de expectativa de destino deberán solicitar, por orden de preferencia, todas las plazas ofertadas. En caso contrario, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin necesidad de valorar su solicitud.”

Tercero.- Atendiendo al contenido de dicha base, el pasado 20 de febrero de 2012, fue publicada la resolución del Tribunal de las citadas pruebas selectivas por la que se aprobaba la relación provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos a la fase de provisión.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamaciones, en aplicación de lo establecido en la citada base séptima,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación definitiva de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos a la fase de provisión convocada por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de diciembre de 2011(BORM 21.12.2011) para el acceso a la categoría de Lavandera.

Segundo: Abrir un plazo de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados soliciten las plaza convocadas, para lo que deberán utilizar el modelo establecido en el anexo II a esta resolución.

Tercero: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de abril de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad.
y Política Social

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 8 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE LAVANDERA
PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACION (LEY 16/2001)
FASE DE PROVISIÓN – LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES.



DNI	NOMBRE	1.a	1.b	1	2.1.a	2.1.b	2.2.a	2.2.b	2	Puntos
22473133V	ALCALA DEL AGUILA, M ENCARNACION				35,10				35,10	35,10
22470818W	HERNANDEZ LOPEZ, ANTONIA				53,70	5,10			58,80	58,80
27441725B	LAJARIN GIL, M ANGELES				48,30	2,55			50,85	50,85
23218180W	MARIN MUÑOZ, EUFEMIA				63,60				63,60	60,00
27462693A	MARTINEZ GUERRERO, M ANGUSTIAS				41,10	0,60			41,70	41,70
27510274C	MELGAREJO CASCALES, SALUD				47,70	0,15			47,85	47,85
27451109B	SALAR PAEZ, CATALINA				51,00	3,60			54,60	54,60



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
Y Política Social



Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central s/n (Ed. Habitamia)
30100 Espinardo (Murcia)

ANEXO II (Resolución 09.04.2012)

SOLICITUD DE PLAZAS CONVOCADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE LAVANDERA, POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 2 DE DICIEMBRE 2011 (BORM 21.12.2011)

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Nacionalidad	
Dirección de correo electrónico		Teléfonos	

EXPONE:

Que habiendo participado en la fase de provisión para el acceso a la categoría de Lavandera, convocada por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de diciembre de 2011 (BORM 21.12.2011), una vez publicada la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos,

SOLICITA

La adjudicación de una de las plazas convocadas* en alguno de los siguientes centros por el orden de preferencia que se indica:

Orden de preferencia	Centro

Murcia, de de 201

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
C/. Central, s/n. Edificio Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia).

(*) Las plazas convocadas se publicaron con la resolución de 2 de diciembre de 2011 (BORM 21.12.2011)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6082 Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se convoca la XI Edición de Los Premios "Encuentros Menina de los Institutos de Educación Secundaria de La Región de Murcia en torno a la comunicación audiovisual" durante el curso 2011/2012.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su Título I, Capítulo III, trata de las Enseñanzas y Ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria. Más concretamente, en el artículo 22 hace referencia a los Principios Generales de esta etapa, y en el segundo punto de dicho artículo se manifiesta que: "La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos".

El artículo 23 trata de los objetivos, es decir, la contribución de esta etapa educativa al desarrollo en los alumnos y alumnas de las siguientes capacidades que; de entre los desarrollados en la mencionada Norma, destacamos los siguientes relacionados con la convocatoria de esta Resolución:

- Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

- Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

- Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

- Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Por otra parte, tanto en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria; como en el Decreto número 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratar la organización de los tres primeros cursos de la ESO, en sus artículos 4.7 y 6.7 respectivamente, indica que "sin perjuicio del tratamiento específico en algunas de las materias de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, y la educación en valores se

trabajarán en todas ellas". Además, en cuanto a la organización del cuarto curso de dicha etapa, en los artículos 5 y 7 respectivamente, en uno de sus apartados se expresa que "sin perjuicio del tratamiento específico en algunas de la materias de este curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, y la educación en valores se trabajarán en todas ellas".

Asimismo, en la Orden de 25 de septiembre de 2007 (BORM de 9 de octubre), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el artículo 3, referido al currículo, apartado 6, se especifica que: sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las materias de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la dimensión universal del conocimiento y la educación en los valores democráticos propios de nuestra civilización se constituirán en elementos esenciales del trabajo de todas las materias.

Por todo lo anterior y dada la importancia de la Comunicación Audiovisual en el currículo de la ESO, la Administración Educativa Regional, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, fomenta la investigación e innovación tecnológica y didáctica a través del uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación con la participación de alumnos y profesores de IES de la Región de Murcia que impartan la materia de Comunicación Audiovisual.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de Septiembre (BORM de 26), de Reorganización de la Administración Regional, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 318/2009, de 2 de octubre (BORM de 5) del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Orden de 30 de octubre de 2008, (BORM n.º 261 de 10 de noviembre) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

Resuelvo

Primero

Convocar la XI edición de los Premios "Encuentros Menina de los institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la comunicación audiovisual", conforme al anexo I de esta Resolución.

Segundo

Las solicitudes de participación deberán ajustarse a los anexos II y III de esta convocatoria.

Tercero

El importe para la organización de la actividad será de 3.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.226.06 de el ejercicio económico de 2012, proyecto 34336.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 12 de abril de 2012.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

Anexo I

Tramitación a seguir

XI Edición de los Premios "Encuentros Menina de los institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la comunicación audiovisual"

Primera. Solicitantes

Podrán solicitar su participación los Centros Educativos, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia que impartan, dentro de su currículo didáctico, cualquier materia relacionada con la Comunicación Audiovisual en Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda. Solicitudes

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Director General de Planificación y Ordenación Educativa, en el modelo normalizado que figura en el Anexo 2 de la presente Resolución y se podrán presentar preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia), o a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de mayo de 2012.
2. Acompañarán a la correspondiente solicitud los trabajos, presentados en soporte y formato DVD. Cada disco contendrá un solo trabajo e irá dentro de un estuche protector para evitar su deterioro y éste, a su vez, dentro de un sobre cerrado.
3. Con el fin de solicitar y garantizar la identificación de los trabajos presentados, cada soporte DVD llevará escrito o impreso el título, modalidad e IES al que pertenece. Estos mismos datos deberán aparecer en el sobre cerrado, con letra clara y legible.
4. Todos los trabajos presentados en cualquier modalidad deben ir acompañados de una sinopsis escrita de su contenido, que no excederá de 35 palabras.

Tercera. Modalidades

1. Los trabajos pueden presentarse en cuatro modalidades:
 - a) CORTO AUDIOVISUAL, con una duración máxima de 5 minutos.
 - b) VÍDEO MUSICAL.
 - c) SPOT PUBLICITARIO que contenga mensajes que hagan referencia a valores humanos o educativos, con una duración máxima de 1 minuto.
 - d) DIAPORAMA, con temática similar a la del Spot. Deberá entregarse un montaje de vídeo y audio en soporte DVD, a base de fotografías, de una duración no superior a 2 minutos, peso sin límite en el número de fotos utilizadas. Se valorará de forma especial el que las fotos sean realizadas por los propios alumnos.

2. Se podrán presentar tantos trabajos como se deseen.

Cuarta. Requisitos técnicos

Los trabajos se presentarán en soporte y en formato DVD (DVD-ROM, DVD-R, DVD+R, DVD-RW y DVD+RW). No es necesario hacer menús. Sólo se incluirá el montaje grabado, desde el título hasta el final de los créditos, sin incluir barras ni negro.

Los trabajos presentados en un soporte y/o formato distinto a los indicados no serán valorados por la comisión de selección.

Quinta. Comisión de selección

1. Para la selección de los trabajos presentados se constituirá una Comisión Técnica, cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el Artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- La Jefa de Servicio de Programas Educativos.

- Dos profesionales vinculados a la temática y relacionados con los medios Audiovisuales nombrados por la Dirección General competente.

- Dos profesores de la materia Comunicación Audiovisual, propuestos por los organizadores.

- Secretario: el Asesor Técnico Docente responsable del Programa.

2. La Comisión Técnica de selección podrá declarar desiertas alguna o la totalidad de las modalidades convocadas y su fallo será inapelable.

Sexta. Criterios de selección

Para la selección de los trabajos se tendrá en cuenta:

- La originalidad y creatividad de la idea y argumento.

- La calidad técnica del montaje.

- Los aspectos artísticos de la interpretación.

- Los valores humanos implícitos en el mensaje.

- Los contenidos sociales, medioambientales, históricos o cívicos.

Séptima. Resultados de la convocatoria

El resultado será comunicado a los interesados con anterioridad al acto de entrega de los premios de la XI Edición de los "Premios Encuentros Menina".

Octava. Premios

Se establecen los siguientes premios para cada una de las cuatro modalidades propuestas:

	Para el Centro	Para los alumnos
Primero	Menina y diploma acreditativo para el centro.	Diploma acreditativo
Segundo	Menina y diploma acreditativo para el centro.	Diploma acreditativo
Tercero	Menina y diploma acreditativo para el centro.	Diploma acreditativo

Se establece también un premio especial que será adjudicado al trabajo que, en cualquiera de las modalidades y a juicio del Jurado, resalte la personalidad de la mujer.

Novena. Acto oficial

El acto de entrega de premios a los ganadores tendrá lugar el día 6 de junio de 2012 en el Teatro de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia (ESAD) a las 18'00 horas.

Décima. Propiedad de los trabajos presentados

1. Los trabajos presentados y que resulten ganadores pasarán íntegramente a ser propiedad de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.



2. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados y nominados siguen siendo de los autores de los mismos, pero la Consejería de Educación, Formación y Empleo se reserva el derecho de utilizarlos con fines didácticos siempre que lo considere oportuno.

3. Pasados tres meses a partir del Acto de Entrega de Premios, si los trabajos no han sido retirados, serán utilizados a criterio de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN LA XI EDICIÓN DE LOS PREMIOS “ENCUENTROS MENINA”

CENTRO			
CÓDIGO			
DIRECTOR/A			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	
TELÉFONO		FAX	
E-MAIL			

SOLICITA

Participar en la XI Edición de los Premios “ENCUENTROS MENINA DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN TORNO A LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL” convocados por la Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

....., a de de 2012.

Fdo.

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO III

XI Edición PREMIOS“ENCUENTROS MENINA DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN TORNO A LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL” TRABAJOS PRESENTADOS

D./D^a.....,
Como representante del IES,
de, presenta a la **XI Edición de los Premios
“Encuentros Menina”** los siguientes trabajos audiovisuales según las
modalidades de la convocatoria (anotar la cantidad de los mismos en cada
recuadro):

<input type="text"/>	CORTOS AUDIOVISUALES
<input type="text"/>	VÍDEOS MUSICALES
<input type="text"/>	SPOT PUBLICITARIOS
<input type="text"/>	DIAPORAMA

Firma de quien hace la entrega

Sello del Registro

(Esta hoja, cumplimentada y sellada, sirve como justificante de entrega)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6083 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador FO 219/11, contra D. Joaquín Andreu Rabasco, con NIF: 21.919.852-R. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6084 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Expediente Sancionador 55/11/SE, contra don Sergio Díaz Luengo, con DNI: 22.997.775-Y. Por infracción administrativa al artículo 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de LEVE y sanción de 500 euros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6085 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador 45/11/SE, contra don Sergio Asensio Berrocal, con NIF: 23.302.860-L. Por infracción administrativa al Art. 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de leve y sanción de 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6086 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador 56/11/SE, contra D. Francisco Javier Martínez Verdú, con NIF: 21.497.429-L. Por infracción administrativa al art. 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de leve y sanción de 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6087 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

Expediente Sancionador FO 38/11, contra doña María Ginesa Sánchez Espín, con DNI: 27.445.411-V. Por infracción administrativa al art. 67.i) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 400 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6088 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la c/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 151/11, contra doña Encarnación Guillamón Ruiz, con DNI: 22.335.017-Q. Por infracción administrativa al artículo 67.f) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 400 euros.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6089 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Caza 164/11. José Fernández Torres. Vera. Arts. 100.1, 100.13 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 220/11. José Luis Santiago Santiago. Cartagena. Arts. 100.1, 100.11, 100.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 3 de abril de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6090 Notificación de cartas de liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de "Cartas de Liquidación" por importe de 2.776,00 € de principal más 197,36 € de intereses de demora, en virtud de la subvención concedida a la entidad que se relaciona a continuación mediante Resolución de 10 de marzo de 2009, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a Entidades Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2009), ya que habiendo intentado notificación personal en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar por causa no imputable a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

Entidad	C.I.F.	N.º expediente	Importe a reintegrar
Asociación Juvenil Qdamos	G-73430290	23/09/B	2.973,36 €

El expediente se encuentra en las oficinas de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, situadas en la Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14, planta 3.ª, despacho 335, donde el interesado podrá personarse y retirar las Cartas de Liquidación, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Contra la liquidación podrá interponer, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la notificación:

- Recurso de Reposición ante la Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores o alternativamente,

- Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero competente en materia de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a la Directora General arriba mencionada.

Murcia, 20 de marzo de 2012.—La Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

6091 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 4 de abril de 2012.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º expediente	Tipo de resolución	Fecha resolución
RBI	Vanesa Ángel Martínez	C/Rambla Del Charco, 15 30880 Águilas	Águilas	23331202-W	0211/12	Denegación	17/02/2012
RBI	Achour Makhtari	C/Del Cuartel, 6-BAJO. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X-4308040-W	0002/12	Denegación	06/03/2012
RBI	Volodymyr Sharvey	Avenida Constitución, 14 30710 Alcázares, Los	Alcázares, Los	X-4264240-V	0202/12	Denegación	17/02/2012
RBI	Aleksandrova Siyka Stanislavova	C/Anunciación, 14 30600 Archena	Archena	X-8560040-S	1530/11	Desistimiento	06/03/2012
RBI	Rosa Elvira Isaza Giraldo	C/José Luis Castillo Puche, 1-2ºB 30620 Fortuna	Fortuna	X-3450106-Z	1972/11	Denegación	03/02/2012
APIPS	Hassan Moukhou	Carretera Pinoso, s/n 30620 Fortuna	Fortuna	X-2069950-L	0181/11	Denegación	17/02/2012
RBI	Hassan Moukhou	Carretera Pinoso, s/n 30620 Fortuna	Fortuna	X-2069950-L	2003/11	Denegación	17/02/2012
RBI	Kouider Smaili	C/Castillo, 8 30335 Pinilla, La	Fuente Álamo	X-3377164-M	0807/11	Desistimiento	17/02/2012
APIPS	Pilar Hernández Contreras	Paraje Los Vidales, s/n 30878 Leiva	Mazarrón	48461034-B	0060/11	Desistimiento	07/02/2012
RBI	Águeda Torralba Peralta	C/San Antonio, 29B 30168 Era Alta	Murcia	48480756-E	2887/11	Desistimiento	07/03/2012
RBI	José Antonio Sánchez Marín	C/José Alegría Nicolás, 1-2ºD 30579 Torreagüera	Murcia	34817771-A	2716/11	Denegación	20/02/2012
RBI	Abdelhak Mohib	C/Licores, 1-1ºE 30579 Torreagüera	Murcia	X-1805209-P	2817/11	Trámite de audiencia	03/02/2012
RBI	María Beata Moreno Muñoz	C/Parras, 38 30176 Pliego	Pliego	23247799-C	1646/11	Denegación	17/02/2012
RBI	Francisco Sánchez Ballester	C/General Cassola, 26-bajo.izq 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	22971526-T	3094/11	Denegación	03/02/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6092 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 9 de abril de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª María Moza Martínez Gabarre	C/ Pescadores, n.º 4, Puerta 8	El Cabañal (Valencia) C.P. 46011	1407/2011	Resolución de Ratificación de Tutela
D. Juan Díaz Fernández	C/ Lirio, n.º 5	Malvarrosa (Valencia) C.P. 46024	1407/2011	Resolución de Asunción de Tutela

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

6093 Expediente de dominio. Exceso de cabida 675/2011.

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0102386

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 675/2011

Sobre: Otras materias

De: Antonia López Corbalán, Juana Bernal López, Alfonso Bernal López

Procuradora: Maravillas Martínez Gil

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de primera instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio-exceso de cabida 675/2011 a instancia de doña Antonia López Corbalán expediente de dominio de la siguiente finca:

“Urbana.- Una casa sin número de este término partido de la Almudena, sitio de las Cruces, compuesta de dos plantas en varias dependencias y patio; mide ochenta y un metros cuadrados y linda derecha entrando camino, izquierda y espaldas dicho Cerro de las Cruces.”

Inscripción: Finca 25.305, inscrita en el registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz, libro 389, folio 236.

Dicha finca debería constar en el registro de la siguiente manera:

“Urbana.- Una casa sin número de este término partido de la Almádena, sitio de las Cruces, compuesta de dos plantas en varias dependencias y patio; mide trescientos dieciséis metros cuadrados y linda; frente, calle Hornos; derecha entrando, izquierda y espaldas, caminos denominados Travesía Hornos.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

6094 Expediente de dominio. Inmatriculación 504/2010.

13550J

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0202542

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 504/2010

Sobre: Otras materias

De: María Isabel de la Cerda Egea

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 504/2010 a instancia de María Isabel de la Cerda Egea, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Una nave constituida por una única planta diáfana, localizada en la c/ Camino del Cementerio, s/n, de la Encarnación-Caravaca, que se ubica sobre una parcela con una superficie de 2.581,50 m², siendo los titulares catastrales doña Antonia María de la Cerda Egea, don José Robles Marín, don Carlos Martínez—Carrasco Sáez y Camino del Cementerio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 13 de marzo de 2012—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

6095 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 135/2011.

13550J

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0201070

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 135/2011

Sobre: Otras materias

De: José Miguel Alvarez Alvarez

Procuradora: María Angeles Meroño Sabater

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 135/2011 a instancia de José Miguel Alvarez Alvarez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Local comercial que se señaló con el número dos-C situado en la planta baja del edificio, entre el local Dos B y el local Dos D, mirándolo desde la calle Simancas de Caravaca de la Cruz.

Finca registral número 36.564, inscrita al libro 554, folio 184, inscripción 2.^a del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 12 de marzo de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6096 Ejecución de títulos judiciales 37/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206884

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 37/2012

N.º Demanda: 579/2011

Demandante: María Sonia Cánovas Galindo

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Sonia Cánovas Galindo contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Cartagena, a 22 de febrero de 2012

Hechos

Primero.- En fecha 13 de enero de 2012 se dictó Sentencia en el procedimiento del que dimana la presente ejecución, cuyo fallo declaraba la improcedencia del despido acordado por la empresa Grúas Mar Menor, S.L., y condenaba a esta última y solidariamente con Pabinsa 2010, S.L., a que, a su opción, readmitiera a la demandante en las mismas condiciones existentes antes de producirse el despido o le abonase, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de 6.799,5 euros, y en cualquiera de los casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (6 de septiembre de 2011) hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón de la cantidad de 45,33 euros diarios.

Segundo.- La referida resolución judicial devino firme.

Tercero.- La empresarial demandada no efectuó opción en forma por la readmisión de la parte actora o por el abono de la indemnización sustitutiva de la readmisión y no ha procedido a readmisión alguna.

Cuarto.- En fecha 10 de febrero de 2012 la parte actora instó la presente ejecución.

Quinto.- Consta baja de las dos empresas.

Razonamientos jurídicos

Único.- En las presentes actuaciones, apareciendo acreditado que la empresas demandadas no han procedido a la readmisión de la trabajadora, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre -BOE de 11 de octubre de 2011-, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que las empresas abonen a la trabajadora la indemnización de 45 días de salario

por año de servicio, con los correspondientes prorrateos, conforme a lo fijado en sentencia y tal como pide la parte demandante y calculada hasta la fecha de este auto, con lo que la cantidad total que han de abonar las empresas, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a 7.819,42 euros. Asimismo y en base al mismo precepto, procede condenar a las empresas a que abonen al trabajador los salarios de trámite devengados desde la fecha del despido, 6 de septiembre de 2011, hasta la fecha de esta resolución, a razón de 45,33 euros/día, lo que asciende a la cantidad de 7.706,1 euros.

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante doña María Sonia Cánovas Galindo y a las empresas ejecutadas "Grúas Mar Menor, S.L., y Pabinsa 2010, S.L.". Así mismo, acuerdo que las empresas ejecutadas de forma solidaria abonen a la parte ejecutante la cantidad de 7.819,42 euros, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite devengados desde la fecha del despido 6 de septiembre de 2011 hasta la fecha de esta resolución, que a razón de 45,33 euros ascienden a la cantidad de 7.706,1 euros.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación (artículo 187 L.R.J.S.).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cartagena.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6097 Demanda 1.816/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202159

N.º Autos: Demanda 1.816/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Avelino Presa Fernández

Demandados: Agrícola Meroño, S.L., Dragados, UTE Muelle Polivalente Graneles Escombreras, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Avelino Presa Fernández contra Agrícola Meroño, S.L., Dragados, Ute Muelle Polivalente Graneles Escombreras, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.816/2009 se ha acordado citar a UTE Muelle Polivalente Graneles Escombreras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/06//2012 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.º planta//sala vistas N.º 1-1.º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a UTE Muelle Polivalente Graneles Escombreras, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 9 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6098 Despido/ceses en general 32/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 32/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Martín Saura contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por don Francisco Javier Martín Saura, frente a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., y declaro la improcedencia del despido de 25 de noviembre de 2011, efectuado por la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., y, previa extinción de la relación entre las partes, condeno a la demandada a indemnizarle con la suma de 6.230,39 euros, más el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, el 25 de noviembre de 2011, en importe de 52,05 euros diarios, hasta la notificación de esta sentencia.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere las responsabilidades legalmente establecidas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0032 12.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0032 12.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6099 Ejecución de títulos no judiciales 59/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 59/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Dolores Espín Gomariz contra la empresa Elan Proyectos S.L., se han dictado en fecha 20/03/12 las siguientes resoluciones, con el siguiente contenido:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título no judicial a favor de la parte ejecutante, D.ª María Dolores Espín Gomariz, frente a Elan Proyectos S.L., parte ejecutada, por importe de 786,32 euros en concepto de principal, y más otros 78,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,, en Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Diligencia de ordenación

"Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 786,32 euros de principal, más otros 78,63 euros presupuestados para intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada mercantil Elan Proyectos, S.L., en el procedimiento n.º ETJ., n.º 101/11 seguido en este Juzgado de lo Social n.º Tres de Cartagena, en decreto de fecha 13/02/12, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a D.ª María Dolores Espín Gomariz y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de cinco días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elan Proyectos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BORM, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6100 Ejecución de títulos no judiciales 60/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 60/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Gutiérrez López contra Elan Proyectos, S.L., Fogasa, se ha dictado Decreto de fecha 11/04/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Elan Proyectos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 21.161,93 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elan Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6101 Ejecución de títulos no judiciales 60/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 60/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Gutiérrez López contra Elan Proyectos S.L., FOGASA, sobre ENJ, se ha dictado auto de fecha 21/03/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación de fecha 17 de noviembre de 2011 a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Gutiérrez López, frente a Elan Proyectos S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 21.161,93 euros en concepto de principal”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elan Proyectos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

6102 Expediente dominio. Inmatriculación 1.909/2011.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1.909/2011 a instancia de Agustín Larrosa Bruitrago, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: trozo de tierra riego moreral, situado en la partida de Raal, término municipal de Murcia c/ Mayor n.º 188 plantado de naranjos y limoneros, que tiene una superficie de 3 áreas, 85 centiáreas, o sea, 2 octavas y 24 brazas. linda: Norte, Camino Viejo de Orihuela, corredor en medio; Sur, finca matriz, Este, finca matriz; y Oeste, Jesús Lorente Escudero, existiendo en su interior una vivienda de planta baja y planta primera con una superficie de 142 m², y dos almacenes, uno de 45 m² y otro con una planta baja y una planta primera y una superficie construida de 31 m² cada una de dichas plantas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 23 de diciembre de 2011—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6103 Procedimiento ordinario 1.880/2009.

76000

30030 42 1 2009 0020353

Procedimiento: Ordinario 1880 2009

De: Manuel Martínez Martínez, Facunda Sánchez García

Procuradora: Elvira Núñez Herrero

Contra: José de Gea y Q., Proyectos y Construcciones, S.L.

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elvira Núñez Herrero en nombre y representación de don Manuel Martínez Martínez y doña Facunda Sánchez García contra José de Gea y Q., Proyectos y Construcciones, S.L., y declarando resuelto el contrato de cesión de solar por obra firmado por las partes en fecha 24 de junio del 2004, con la consiguiente nulidad de las inscripciones registrales que del mismo hallan podido derivarse en relación a la registral 12.999 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, y condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a los demandantes la cantidad de 17.781,78 euros, más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, 8 de julio del 2009; con imposición de todas las costas causadas a la actora a la demandada vencida.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días cuya admisión requiere la acreditación de la constitución de depósito en cuantía de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José de Gea y Q., Proyecto y Construcciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

6104 Juicio verbal 1.130/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0014471

Procedimiento: Juicio verbal 1.130/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Mariano Sáez Morales.

Procuradora: Sra. María Esther López Cambronerero.

Contra: José Buendía Molina.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Mariano Sáez Morales, representado por la procuradora D.ª María Esther López Cambronerero, contra D. José Buendía Molina, situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de seis mil euros (6.000,00 €) de principal más el interés legal de la indicada suma desde el 1 de junio de 2011 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá interponerse, en su caso, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS. MM. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Buendía Molina, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 28 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6105 Procedimiento ordinario 1.170/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008873

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.170/2010.

Demandante: M.ª Vicenta Piqueras Martínez.

Abogada: María Dolores Ureña Girón.

Demandado/s: Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.170/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por María Vicenta Piqueras Martínez e Isabel Pérez Pereda contra Restauración y Eventos Strategos, S.L., y Área de Gestión y Administración, S. Coop., condeno solidariamente a las demandadas a abonar a cada una de las demandantes 3.303'94 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA, de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6106 Seguridad Social 1.209/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009051

N81291

Nº autos: Seguridad social 1.209/2010

Demandante/S.: Ibermutuamur.

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Manuel Aceituno Collado, INSS, Comeut Construcciones Metálicas, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Manuel Aceituno Collado, Comeut Construcciones Metálicas, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ibermutuamur contra Manuel Aceituno Collado, condeno a éste a reintegrar a aquélla 441'61 €, indebidamente percibidos en concepto de subsidio de I.T. por contingencia profesional.

Absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a Comeut Construcciones Metálicas, S.L. de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de



este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Aceituno Collado, Comeut Construcciones Metálicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6107 Procedimiento ordinario 984/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007243

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 984/2010

Demandante: Ángel Martín Mancebo

Graduado/a Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado/s: Mesón Aires de Murcia, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 984/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Mesón Aires de Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ángel Martín Mancebo contra Mesón Aires de Murcia, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.637'67 €, más el interés legal de dicha cantidad hasta su completo pago.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mesón Aires de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6108 Despido objetivo individual 700/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006922

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 700/2011

Demandante: Pedro Sánchez Montiel

Abogada: Laura Martínez Sánchez

Demandados: Chacineros Lorquinos, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 700/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Chacineros Lorquinos, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pedro Sánchez Montiel contra Chacineros Lorquinos, S.L., declaro improcedente el despido del demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 30.066'20 € en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (31/7/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 47'16 euros.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chacineros Lorquinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6109 Demanda 1.919/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013590

N.º Autos: Demanda 1.919/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Pagán Ros

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Eleka Sistemas Eléctricos S.L., Frai Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Garasa, S.L., Administración Concursal Garasa Esneco, S.A., don Francisco de Paula Zurita López.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.919/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Frai Desarrollos Inmobiliarios, S.L., se ha dictado la siguiente auto aclaración cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 13/6/2011 se dictó sentencia en los presentes autos con el siguiente Fallo:

“Que estimando la demanda formulada por Juan Pagán Ros contra Eleka Sistemas Eléctricos, S.L., y Construcciones Gámez Ramos, S.A., (GARASA), condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 2.218'98 €, más el interés por mora que señala el Art. 29.3 ET.

Absuelvo a Frai Desarrollos Inmobiliarios, S.L., de la pretensión deducida en su contra”.

Segundo.- El 7/10/2011 el demandante presentó escrito en el que solicitaba que se aclarara el fallo de la sentencia, en el sentido de incluir la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Razonamientos jurídicos

Unico.- El Art. 267.4 LOPJ dispone que las omisiones o defectos de que pudieran adolecer las sentencias podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.

En el presente caso el Fallo de la sentencia no hace referencia a la responsabilidad que corresponde al Fogasa, cuya omisión se pasa a subsanar en los términos de la parte dispositiva.

Parte dispositiva

Que se subsana el Fallo de la sentencia dictada, el cual pasa a tener la siguiente redacción:

“Que estimando la demanda formulada por Juan Pagan Ros contra Eleka Sistemas Eléctricos, S.L., y Construcciones Gámez Ramos, S.A. (GARASA),



condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 2.218'98 €, más el interés por mora que señala el Art. 29.3 ET, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa dentro de los límites legales.

Absuelvo a Frai Desarrollos Inmobiliarios, S.L., de la pretensión deducida en su contra”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frai Desarrollos Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6110 Procedimiento ordinario 975/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007186

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 975/2010

Demandante: Marina Córdoba Fenoll

Demandado/s: Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 975/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L.U., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Marina Córdoba Fenoll contra Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 2.736'11 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de



este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6111 Ejecución de títulos judiciales 236/2011.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2011 d

Demandante: Francisco José Martínez Espinosa

Graduada Social: Francisco Miguel Moran Cerón

Demandado: José Manuel Lorca Mompeán

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Martínez Espinosa contra la empresa José Manuel Lorca Mompeán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a cuatro de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de las fincas nº 39879, 39871, y 39883 inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia cuya titularidad corresponde al 50% pleno dominio a José Manuel Lorca Mompeán con NIF-27467577B, y otro 50% pleno dominio a Antonio Manuel Lorca Mompeán con NIF-27467578N, casado con María José García Gómez con NIF-34801722P.

- El embargo de las fincas n.º 31408, 17331, 8771, y 17341 inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia cuya titularidad corresponde al ejecutado José Manuel Lorca Mompeán con NIF-27467577B y Querubina Satue Cacho con NIF-34826104X.

Hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 2.588,35 euros.

- Notificar demanda ejecutiva, auto despachando ejecución y decreto de embargo a Querubina Satue Cacho, Antonio Manuel Lorca Mompeán y María José García Gómez, y una vez verificado, expídanse mandamientos de embargo por correo certificado y fax a los Registros de la Propiedad n.º 1 y n.º 6 de Murcia, según el art. 541.2 de la LEC.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados



2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Lorca Mompeán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6112 Ejecución de títulos judiciales 107/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010947N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 107/2011 D

Demandante: José María Espinosa Gil

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Proyectos Industriales y Mecanizados Micro 6, S.A.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Espinosa Gil contra la empresa Proyectos Industriales Y Mecanizados Micro 6, S.A.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veintinueve de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Proyectos Industriales Y Mecanizados Micro 6, S.A.L., en situación de concurso.

Archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (artículo 184 Y 185 L.P.L.)

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos Gracia

En Murcia, a doce de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

Reanudar la presente ejecución por haberse modificado la circunstancias que motivaron el archivo.

Tener por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición frente a auto de fecha 29-6-11 dándose traslado a la parte contraria por término de tres días.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Industriales y Mecanizados Micro 6, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6113 Ejecución de títulos judiciales 2/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002736

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 2/2012

Demandante: Alejandra García Calero

Abogada: Celia Zornoza Ferrer

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, C.S.I., Royal Class, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alejandra García Calero contra la empresa C.S.I., Royal Class, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a trece de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alejandra García Calero, frente a C.S.I., Royal Class, S.L., parte ejecutada, por importe de 114,4 euros en concepto de principal, más otros 11,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El Magistrado Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a nueve de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada C.S.I., Royal Class, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose



los despachos necesarios para ello: hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. n.º de cuenta:

0182-4853-59-0201545245

Banco Popular Español, S.A., n.º de cuenta:

0075-0122-03-0600945858

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad Social Tres n.º 3094-0000-64-0002-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.S.I., Royal Class, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6114 Ejecución de títulos judiciales 70/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005696

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 70/2012.

Demandante: José Francisco Fernández Hurtado.

Abogada: Begoña Gascón Bailén.

Demandado/s: José Martínez Guirao, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Martínez Guirao José S.L.N.E.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Francisco Fernández Hurtado contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. Montesinos García.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 10 de mayo de 2012 a las 10.00 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social n.º 3 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal a forma a Martínez Guirao José S.L.N.E., en Mimosas, 6, Puente Tocinos, 30006 Murcia.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6115 Ejecución de títulos judiciales 77/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0007525

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 77/2012

Demandante: Encarnación Navarro García

Graduado Social: José Hernández Hernández

Demandados: Francisco José Navarro García, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación Navarro García contra la empresa Francisco José Navarro García, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 10 de mayo de 2012 a las 10.15 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social número Tres de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco José Navarro García, con domicilio en calle Cortes, 1, 1.º A, de 30004 Murcia, expido el presente,

En Murcia, 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6116 Ejecución de títulos judiciales 48/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0005086

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 48/2011 - C

Demandante: Guido Richard Vallejos Rivero

Abogado: Josefa Cascales Miralles

Demandado: Miguel Manuel Belmonte Muñoz

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Guido Richard Vallejos Rivero contra la empresa Miguel Manuel Belmonte Muñoz sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 16 de febrero de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- Guido Richard Vallejos Rivero ha instado la ejecución de frente a Miguel Manuel Belmonte Muñoz.

Segundo.- Se ha dictado Decreto despachando ejecución de fecha de 29 de septiembre de 2011, por importe de 19.253,66 euros de principal más 3.080,60 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 29-09-11, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de la Finca de Alhama de Murcia del REG. de la Propiedad de Alhama de Murcia, finca n.º 2/45331, Tomo 1998, Libro 587, Folio 158; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la propiedad de Alhama de Murcia para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo.- El art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la Finca de Alhama de Murcia del Reg. de la Propiedad de Alhama de Murcia, finca n.º 2/45331, Tomo 1998, Libro 587, Folio 158.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6117 Ejecución de títulos judiciales 304/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0010224

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 304/2011

Demandante: Pedro Iniesta Ballester

Abogado: Pedro Sánchez Gómez

Demandado: Transportes García Lorente, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 304/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Iniesta Ballester contra la empresa Transportes García Lorente, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 1 de diciembre de dos mil once.

Hechos

Primero.- Con fecha 23/5/2011, se declaró la improcedencia del despido de D. Pedro Iniesta Ballester, efectuado por la empresa Transportes García Lorente S.L, con efectos desde 3/11/2010, con la obligación de la demandada a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone la cantidad de 2.147,38 euros, en concepto de indemnización, y, con abono de los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Segundo.- En fecha 23/9/2011 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando que la empresa no ha realizado la opción por la readmisión o indemnización, pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste sin que haya comparecido la parte condenada.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la

relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Iniesta Ballester, con la empresa Transportes García Lorente S.L, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Pedro Iniesta Ballester

Indemnización: 4.374,52 euros

Salarios: 19.089,64 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num. 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sra. Magistrado-Juez Doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez La Secretario Judicial

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pedro Iniesta Ballester ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente, S.L.

Segundo.- En fecha 01-12-11 se ha dictado Auto extinguiendo la relación laboral condenando a la mercantil ejecutada al pago de 23.464,16 euros de principal (4.374,52 euros de indemnización más 19.089,64 euros de salarios) más 3.754,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia en Ejecución 154/11 se ha dictado resolución de fecha 01-12-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095.0000.64.0304.11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6118 Ejecución de títulos judiciales 384/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004791

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 384/2011.

Demandante: Xavier Ribette.

Abogada: María Dolores Ureña Girón.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Portare S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 384/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Xavier Ribette contra la empresa Portare S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Portare S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 4360FHK y 6177CYW, propiedad de la ejecutada Portare S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles para su efectividad.

-Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 5 n.º 3069-0000-64-0384-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0384-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portare S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6119 Ejecución de títulos judiciales 325/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002858

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 325/2010

Demandante: Bernabé Huéscar Noguera

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandado: Actual Dietética, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 325/2010 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Bernabé Huéscar Noguera contra la empresa Actual Dietética, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 11 de abril de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de FINCA N.º 4690, SECCION 7.ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 1 DE MURCIA

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax y correo ordinario, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actual Dietética, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6120 Ejecución 49/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003612

N.º Autos: Ejecucion 49/2010

Demandantes: José Franco López, Josefa Pérez Marín, Óscar Turpín Martínez

Demandado: Electro-Laser Soldadura, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2010 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, seguidos a instancia de don José Franco López, Josefa Pérez Marín, Oscar Turpín Martínez contra la empresa Electro-Laser Soldadura, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 4 de abril de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar el remate y adjudicar el vehículo matricula 2376CYV descrito en la relación fáctica de esta resolución a favor de don Fulgencio Andrés Sánchez Ros con DNI 22991864-Y y domicilio en Calle Unión, nº 32, 30.390, La Aljorra, Cartagena, por la suma de 3.200 euros.

- Habiéndose obtenido en subasta la suma total de 3.200 euros, siendo inferior al principal reclamado en la presente ejecución que asciende a 24.748,13 euros, no existe sobrante.

- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de diez días se haga cargo del vehículo matrícula 2376CYV y transcurrido dicho plazo sin hacer objeción alguna, se entenderá recibido y conforme con la recepción.

- Tratándose de un vehículo precintado por la Policía Local de Murcia, líbrese oficio-mandamiento a la Policía Local de Murcia para que proceda al desprecinto del vehículo adjudicado, entregándose dicho oficio al adjudicatario para su debido diligenciamiento.

- Procédase a la cancelación de la anotación de embargo de que trae causa este procedimiento así como de todas las cargas posteriores. Librándose a tal fin el oportuno mandamiento una vez sea firme la presente resolución entregándose al adjudicatario para su debido diligenciamiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electro-Laser Soldadura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

6121 Procedimiento ordinario 421/2011.

N.I.G.: 03014-44-4-2011-0002793

Demandante: Carlos Martínez Giner

Demandados: Grupo Santa Ana Corporación Empresarial, S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores en Dirección Facultativa, S.L., Las Torres del Golf de Nueva Condomina, S.L., y Consorcio de Promoción y Vivienda Santa Ana Inmobiliaria, S.L.

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número procedimiento ordinario 421/2011 se sigue procedimiento en reclamación de a instancia Carlos Martínez Giner contra Grupo Santa Ana Corporación Empresarial, S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores en Dirección Facultativa, S.L., Las Torres del Golf de Nueva Condomina, S.L. y Consorcio de Promoción y Vivienda Santa Ana Inmobiliaria, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 11 de junio de 2012 a las 11,20 h e ignorándose el actual paradero de la empresa Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante avenida Juan Carlos I, s/n Edificio Torre Crista (Murcia), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, 23 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

6122 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2011

Sobre: Despidos

N.I.G.: 0401344S20090005964

De: Juan Jesús Cotes Egea

Contra: Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2011 a instancia de la parte actora don Juan Jesús Cotes Egea contra Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha sentencia de fecha 5/3/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 55.109,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

6123 Procedimiento ordinario 1.070/2010.

Autos: Número de procedimiento ordinario 1070/2010

N.I.G.: 46250-44-4-2010-0018066

Demandante: Miguel Cebrián Valera

Demandados: Fogasa y Estrosur, S.L.

José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social numero diez de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1070/2010 a instancias de Miguel Cebrián Valera contra Fogasa y Estrosur, S.L., en la que el día 22/11/11 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Miguel Cebrián Valera contra la empresa Estrosur, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 3.504,72 euros con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa que sólo alcanzará a la cantidad de 1.443,52 euros en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o graduado social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Grupo Banesto, en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones”, abierta a nombre del Juzgado (número 4475000065107010), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco, o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros, que también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.



Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Estrosur, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 26 de marzo de 2012.—El Secretario.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

6124 Iniciado expediente para la elección de Juez de Paz titular y sustituto.

Se ha iniciado expediente para la elección de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas en la Ley, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BORM, personándose en las dependencias de este Ayuntamiento.

Requisitos de los interesados:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica del Poder Judicial.

En Albudeite a 11 de abril de 2012.—El Tte. Alcalde,(P.D. Resolución de Alcaldía de 31 de octubre de 2011), Jesús García Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6125 Aprobación inicial del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2012.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2012, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

6126 Procedimiento de declaración de residuo sólido.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2012 se acordó lo siguiente:

« Visto la denuncia de la Policía Local de fecha 2 de junio de 2011

De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Dispongo

Primero. Si el titular, en el plazo de un mes, no se persona, declarar como residuo sólido urbano el vehículo modelo Mercedes-Benz 914K Basculante, color amarillo, con número de placa de matriculación 2022DVH, e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

Tercero. Notificar al titular que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

Calasparra a 27 de junio de 2011.—El Alcalde».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Calasparra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Calasparra, a 30 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6127 Aprobación provisional del nuevo texto refundido de la modificación n.º 18 "Reajuste zonas verdes casco urbano".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional del nuevo Texto Refundido de la Modificación N.º 18 "Reajuste de zonas verdes casco urbano".

La referida Modificación queda sometida a información pública por plazo de UN MES desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión, 20 de marzo de 2012.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

6128 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de informes policiales por accidentes de circulación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de informes policiales por accidentes de circulación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de informes policiales por accidentes de circulación

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2. y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de informes policiales por accidentes de circulación, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición a instancia de parte de los informes que la Policía Local realice como consecuencia de accidentes de circulación ocurridos en el término municipal de Librilla.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas que soliciten la expedición de informes policiales motivados por accidentes de circulación.

Artículo 4. Exenciones.

Se declara la exención del pago de la tasa en los siguientes casos: 1. Los informes que se expidan a instancias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Mancomunidad. 2. Los que se expidan a instancia de la Autoridad Judicial. 3. Cualquiera otro que deba ser expedido gratuitamente en virtud de precepto legal.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota se determinará por una cantidad fija de acuerdo a la siguiente tarifa:
Expedición de informes policiales por accidentes de circulación 120,00 euros.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos

al tributo. Los funcionarios de la Policía Local no entregaran a los interesados los informes, que estando sujetos al pago de esta tasa, no hayan satisfecho el ingreso de dicha cuota tributaria.

Artículo 7. Bonificaciones.

Tendrán una bonificación del 75% de la tasa las personas físicas, empadronadas en el municipio de Librilla, que a nivel particular soliciten un informe policial por accidente de circulación. Para ello tendrán que acreditarlo mediante certificado de empadronamiento.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

6129 Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

- Exposición de motivos.
 - Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
 - Artículo 2. Venta de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas
 - Artículo 3. Venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo
 - Artículo 4. Vigilancia y medidas cautelares
 - Artículo 5. Responsabilidad
 - Artículo 6. Infracciones y Sanciones
 - Artículo 7. Tipificación de infracciones y sanciones
 - Artículo 8. Graduación de las sanciones
 - Artículo 9. Prescripción de las infracciones y sanciones
 - Disposición final
 - Disposición transitoria
 - Disposición adicional
- Parte Final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española consagra en su art. 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Igualmente, en su art. 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al art. 43.3, de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social (BORM núm. 262, de 12 de noviembre de 1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su art. 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del art. 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el art. 16, la Ley atribuye en su art. 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades relativas a la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

2. Asimismo, estará sujeta a las prescripciones de esta Ordenanza cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos comerciales abiertos al público, que no sean de consumo, en los términos que en la misma se indican.

Artículo 2. Venta de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas

1. Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Librilla, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2. Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3. Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

4. En el término municipal de Librilla, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6/1997, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 3. Venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo

1. La venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo, deberá ser expresamente autorizada en la resolución que otorgue la licencia municipal de apertura que le sea exigible, conforme a las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

2. La indicada autorización expresa para la venta de bebidas alcohólicas se exigirá para aquellos establecimientos a los que les venga reconocida libertad de horario comercial por la legislación sectorial reguladora del comercio minorista.

3. Los establecimientos indicados en el apartado anterior, susceptibles de funcionar en horario nocturno, serán considerados como actividades sometidas a calificación ambiental a los efectos previstos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

4. En la solicitud de licencia de actividad para la apertura de tales establecimientos que pretendan proceder a la venta de bebidas alcohólicas, deberá especificarse dicha actividad y asimismo se deberá justificar que el establecimiento se encuentra en alguno de los supuestos regulados en este artículo y que cumple las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza debiendo precisarse el horario de funcionamiento real de la actividad.

5. En los establecimientos sujetos a las previsiones contenidas en el presente artículo, la venta de bebidas alcohólicas estará limitada al horario diurno que es el comprendido entre las 07.00 y 22.00 horas, debiendo figurar en la licencia el cumplimiento de dicho horario como condición de la misma.

6. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo, las bebidas alcohólicas destinadas a la venta al público, deberán ubicarse en áreas o zonas separadas físicamente de los restantes artículos, e independizables de aquéllos, mediante sistemas que permitan cerrar tales zonas durante el horario en el que su venta no esté permitida. A tales efectos se dispondrá de carteles dentro del establecimiento y junto a la zona en la que se encuentren las bebidas alcohólicas donde se informe a los clientes del horario en el que está permitida su venta. Queda prohibida la exposición de las bebidas alcohólicas en escaparates o ventanas, y en general en lugares fácilmente visibles desde el exterior.

7. Con independencia de otras responsabilidades administrativas en las que se pueda incurrir, el incumplimiento de la condición relativa al horario de venta de bebidas alcohólicas determinará la pérdida de efectos de la licencia concedida, debiendo declararse su extinción y el cese inmediato de la actividad que fue autorizada.

Artículo 4. Vigilancia y medidas cautelares

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Área correspondiente.

1. Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

2. Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3. No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 5. Responsabilidad

1. De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente, especialmente en las infracciones tipificadas en los apartados B, F, G y H del artículo 6.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 7. Tipificación de infracciones y sanciones

1. Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes:

Apartado	Art. Ley	Infracción	Sanción	Gravedad
A	Art.16.1	Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública	100,00 €	Leve
B	Art. 16.2	Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años	3.000,00 €	Grave
C	Art. 16.2	No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	150,00 €	Leve
D	Art. 16.3	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización.	600,00 €	Leve a),c)d)
E	Art. 16.3	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de dieciocho años.	3.000,00 €	Grave b), d)

Apartado	Art. Ley	Infracción	Sanción	Gravedad
F	Art. 16.4	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización.	600,00 €	Leve a), b)
G	Art. 16.4	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años.	3.000,00 €	Grave c), d)
H	Art. 46.3,b)	Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.	1.800,00 €	Grave
I	Art. 16.1	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo, que carezcan de autorización para ello, o incumpliendo el horario establecido.	1.800,00 €	Grave

2. Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

Artículo 8. Graduación de las sanciones

1. La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha Ley.

2. Para la apreciación de la reincidencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos contemplados en los apartados B, E, G y H del artículo 6.1 de la presente Ordenanza.

El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo esta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso-administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social», de un año para las infracciones leves y dos años para las graves.

2. En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 14 de enero y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrando en vigor una vez haya transcurrido el

plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición transitoria.

1. Aquellos establecimientos comerciales que en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza cuenten con licencia municipal de apertura, encontrándose dentro de los supuestos previstos en el artículo 3, y por lo tanto obligados a obtener autorización específica en su licencia para la venta de bebidas alcohólicas, deberán adaptarse a la presente Ordenanza solicitando dicha autorización en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la adaptación de su licencia, se entenderá que ésta no habilita a sus titulares para la venta de bebidas alcohólicas, pudiéndose ordenar la retirada de tales productos de los establecimientos.

2. Las licencias que no fueren objeto de adaptación al nuevo régimen de venta y dispensación de bebidas alcohólicas establecido en la Ordenanza quedarán sin efecto en caso de constatarse dicha venta o dispensación, debiendo ordenarse en tal caso el cese de la actividad autorizada.

3. Será de directa aplicación, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, la limitación horaria para la venta de bebidas alcohólicas prevista en el apartado 5.º del artículo 4, que se exigirá tanto para los nuevos establecimientos como para los existentes.

Disposición adicional.

1. La regulación contenida en esta Ordenanza sobre venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo se exigirá a aquellos establecimientos que gocen de libertad de horario comercial según lo que determine en cada momento la legislación sectorial sobre comercio minorista.

2. No obstante lo anterior, y a los efectos de mejor conocimiento por parte de los establecimientos afectados, se indica que conforme a la legislación vigente, se entiende que tienen libertad de horario comercial y por lo tanto están sujetos al régimen de esta Ordenanza los siguientes establecimientos:

- Aquéllos que dispongan de una superficie útil de exposición y venta al público inferior a 300 m², excluidos los que pertenecen a grupos de distribución u operen bajo el mismo nombre comercial de aquéllos.

- Las denominadas «Tiendas de conveniencia»; entendidas como tales aquéllas que, con una extensión útil no superior a 500 m², permanezcan abiertas al público, al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6130 Formalización del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, de "Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, Promoción y Práctica Deportiva".

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de abril de 2012, se acordó la adjudicación del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión de "Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, Promoción y Práctica Deportiva", lo que se publica a efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: S-001/2012.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://perfilesdecontratante.com/> "Ayuntamiento de Los Alcázares".

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Concesión de las instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la promoción y la práctica deportiva tanto de tenis, como squash.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura: 79993100-2 "Servicios de gestión de edificios e instalaciones".
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.

- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de febrero de 2012

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato (incluye prórrogas): 10.169,48 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Las tarifas que satisfagan los usuarios por el uso de las instalaciones deportivas y por los servicios de que están dotadas las mismas.
- b) Aportación municipal: Importe Neto 2.542,37 euros. Importe total 3.000,00 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de abril de 2012.
- c) Contratista: Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.



d) Importe de adjudicación: Importe Neto 2.542,37 euros. Importe total 3.000,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proyecto deportivo global y mejoras respecto a la celebración de competiciones y de obra respecto a las pistas de squash existentes en el Club de Tenis.

Los Alcázares a 10 de abril de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6131 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Implantación de Actividades en el término municipal de Los Alcázares.

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, la Ordenanza Reguladora de la Implantación de Actividades en el término municipal de Los Alcázares, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

“La presente Ordenanza reguladora de la implantación de actividades se aprueba en virtud del mandato contenido en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, la legislación estatal que la transpone y las previsiones derivadas de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

De modo particular, la nueva redacción del artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, otorgada por Real Decreto 2009/2009, inserta, en el ámbito de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles, los novedosos medios de intervención municipal relacionados en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, a saber, la comunicación previa y la declaración responsable, lo que, puesto en relación con la previsión de la ley regional 4/2009, permite a los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental, sustituir la licencia de actividad por una comunicación previa del inicio de la misma.

Igualmente la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, incluye medidas de simplificación administrativas, entre otras, por medio de la incorporación del artículo 84 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen que con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo. No obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. También se añade que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades Locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Se distinguen las actividades sometidas a licencia de actividad de aquellas otras que únicamente demandan la presentación de comunicación previa, concretándose su régimen jurídico, la antelación mínima con la que ha de ser formulada y la documentación que debe acompañarse a la comunicación.

Con la presente Ordenanza se establece el marco jurídico idóneo para favorecer y potenciar la implantación de actividades, simplificando y reduciendo la intervención municipal necesaria para su ejercicio, y ello en aplicación de los

principios de celeridad, eficacia y eficiencia que han de presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

Artículo 1.- Implantación de actividades.

1. La implantación de actividades en el término municipal de Los Alcázares quedará sometida a la obtención de licencia de actividad o, en su defecto, a la formulación de comunicación previa.

2. Constituye licencia de actividad el título habilitante expedido por el Ayuntamiento, con carácter previo al desarrollo de la correspondiente actividad, acreditativo de la intervención municipal, por el que se reconoce la idoneidad del local, instalación o espacio, en atención al cumplimiento de las condiciones ambientales, de seguridad, salubridad, sanidad, urbanismo y prevención de incendios, así como las restantes normas técnicas impuestas por las ordenanzas locales y por la normativa sectorial de aplicación.

3. Comunicación previa es aquel documento formulado unilateralmente por los interesados en implantar una actividad no sometida a calificación ambiental, ya sean personas físicas o jurídicas, a través del que se pone en conocimiento del Ayuntamiento todos sus datos identificativos así como el cumplimiento de los requisitos exigibles para el inicio de la correspondiente actividad.

Artículo 2.- Actividades sometidas a licencia de actividad.

Se exigirá licencia de actividad para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar, ya sea de titularidad pública o privada, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y la legislación aplicable sobre la materia.

Artículo 3.- Modalidades de licencia de actividad.

1. Se distinguen dos modalidades de licencia de actividad:

a) Las referidas a actividades sometidas a autorización ambiental autonómica.

b) Las referidas a actividades sometidas a informe de calificación ambiental.

2. Son actividades sujetas a autorización ambiental, todas las que precisen de la misma en virtud de lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia y demás legislación concordante. El procedimiento de otorgamiento será el contenido en el capítulo II del título III de la indicada ley.

3. Son actividades sometidas a informe de calificación ambiental, todas las que no estando comprendidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, tampoco queden sometidas a autorización ambiental autonómica en atención a lo indicado en la repetida Ley. Con carácter meramente enunciativo, no limitativo, quedan sometidas a informe de calificación ambiental, entre otras, las siguientes actividades:

a) Actividades de servicios al público que dispongan de instalaciones tales como equipos de música, cocinas, hornos y similares.

b) Actividades de ocio, espectáculos o restauración, tales como cines, teatros, bares con música o cocina, discotecas, salas de fiesta, cafeterías, casinos, bingos, salones de juegos, restaurantes y similares.

- c) Gimnasios y establecimientos deportivos.
- d) Salas de conferencias o exposiciones.
- e) Actividades de hospedaje.
- f) Estudios de televisión y radio.
- g) Lavanderías y tintorerías.
- h) Imprentas.
- i) Academias de enseñanza de música, baile o similares.
- j) Actividades comerciales y de servicios que se dediquen a la venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares.
- k) Los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares, que superen los 200 metros cuadrados o, aun sin superar dicha superficie, cuando los productos almacenados no estuvieran envasados.
- l) Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general que realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración.

4. El procedimiento de otorgamiento de licencia en el caso de actividades sujetas a informe de calificación ambiental será el establecido en el capítulo III del título III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Actividades no sujetas a licencia de actividad.

1. No quedan sujetas a licencia de actividad:

- a) Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.
- b) La actividad de los órganos de la Administración Pública que no tenga carácter mercantil o industrial.
- c) Las actividades excluidas expresamente por una disposición legal.
- d) Los centros destinados al culto religioso, conforme a lo previsto en la legislación reguladora de la libertad religiosa.
- e) Las actividades profesionales desarrolladas por personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles.
- f) Las oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial.

2. Las actividades promovidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos o entidades de derecho público dependientes de cualquiera de ellos quedan exentas de licencia de actividad, aplicándose las siguientes reglas:

- a) En los proyectos sujetos a autorización ambiental autonómica, la intervención municipal se encauzará a través del procedimiento de autorización ambiental autonómica. El procedimiento de autorización ambiental autonómica terminará mediante la emisión de informe, previo a la aprobación o autorización administrativa del proyecto o actividad.

b) En otro caso, el informe de calificación ambiental, cuando resulte preceptivo, se insertará en el procedimiento administrativo de aprobación o autorización del proyecto o actividad, y será emitido por la administración, local o autonómica, promotora de la actividad, dando audiencia en este último caso al ayuntamiento en cuyo término se ubique la actividad.

Artículo 5.- Actividades sujetas a comunicación previa.

Se podrán acoger al régimen de comunicación previa:

1. Las actividades enumeradas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a saber:

a) Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado.

b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis.

c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería.

d) Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser.

e) Corrales domésticos, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno o equino, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 40 aves, respectivamente.

f) Instalaciones para cría o guarda de perros, susceptibles de albergar como máximo 4 perros.

g) Almacenes de todo tipo de productos u objetos destinados al comercio, de hasta 1.000 metros cuadrados de superficie útil. No obstante, los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares sólo precisarán de comunicación previa, haciendo innecesaria la licencia de actividad, si no superan los 200 metros cuadrados y únicamente almacenan productos envasados.

h) Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos para usos no industriales.

i) Garajes de hasta 5 vehículos que constituyen actividad mercantil.

j) Todos los garajes, de cualquier capacidad, si no constituyen actividad mercantil.

k) Actividades comerciales de alimentación sin obrador cuya superficie útil sea inferior a 1.000 m².

l) Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie útil sea inferior a 1.000 m².

ll) Academias de enseñanza, salvo de música, baile o similares.

m) Agencias de transporte.

n) Videoclubes.

ñ) Exposición de vehículos.

o) Instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas.

p) Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares.

q) Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración.

Sin perjuicio de que la comunicación previa queda exclusivamente reservada al elenco de actividades relacionadas en el anterior apartado, será necesario, para acogerse a su régimen jurídico, cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Que la actividad, o cualquiera de sus instalaciones, no precisen de evaluación de impacto ambiental o de cualquier otra autorización ambiental específica impuesta por la legislación sectorial o ambiental aplicable con carácter previo a su inicio.

b) Que la iniciación de actividad se pueda llevar a cabo sin necesidad de verificar la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, excepción hecha de aquellas que únicamente precisen de la obtención de licencia de obra menor o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

c) Que la actividad desarrollada resulte compatible con el planeamiento urbanístico y las Ordenanzas municipales.

d) Que no desarrollen actuaciones musicales en vivo, ni dispongan de instalación musical, ni de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

e) Que el inmueble, recinto, conjunto o edificio el que se pretenda ejercer la actividad no esté incluido en el Catálogo de Edificios de Interés contenido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares, no tenga la condición de Bien de Interés Cultural y esté desprovisto de cualquier régimen de protección específica.

f) Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 22 y las 7 horas.

2.- Los cambios de titularidad de licencias de actividad que no implique cambio o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad.

3.- Los cambios de titularidad de actividades sujetas a comunicación previa, que no implique cambios o ampliación de la actividad que pudieran determinar la necesidad de obtener licencia municipal conforme a la legislación vigente.

Artículo 6.- Régimen jurídico de la comunicación previa.

1. La comunicación previa habrá de formularse con una antelación mínima de quince días al inicio de la actividad. A tal efecto presentará la instancia normalizada que se rellenará en todos sus campos, de conformidad con el Anexo I.

2. La instancia referida en el anterior apartado, necesariamente habrá de acompañarse de los siguientes documentos, bien originales, bien compulsados por funcionario municipal habilitado a tal fin o autenticados por notario:

a) Carta de pago, acreditativa de haber satisfecho la tasa correspondiente.

b) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico conforme al Anexo II de la presente Ordenanza.

c) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actividad real a desarrollar.
- Nombre del promotor.
- Situación de la actividad.
- Superficie construida en m², donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc.).
- Potencia en kW de los equipos, maquinaria e instalaciones.
- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.
- Accesos a la actividad: vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
- Plano de situación de las NNSS vigentes, con la situación exacta del local.
- Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada.
- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).
- Relación de la normativa vigente de obligado cumplimiento para el ejercicio de la actividad.
- Medias contra incendios y evacuaciones, carga térmica, etc.
- Redes interiores y conexiones exteriores de agua potable y saneamiento.

d) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente. (ANEXO III)

f) Declaración responsable del solicitante de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región. (ANEXO IV)

3. La comunicación previa, acompañada de los documentos relacionados en el anterior apartado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o, en su defecto, por cualquiera de los medios contenidos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8.- Cambio de titularidad.

Para la comunicación al Ayuntamiento de los cambios de titularidad de licencias de actividad o actividades sujetas a comunicación previa se habrá de presentar:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado. (ANEXO V)

b) Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, declarando sobre los siguientes extremos (ANEXO VI):

1) Que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran licencia de actividad.

2) Que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para desarrollar la actividad, incluso la de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3) Que asumo todas las obligaciones establecidas en la licencia o en la comunicación previa, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación.

4) Que estoy en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.

5) Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración.

c) Carta de pago, acreditativa de haber satisfecho la tasa correspondiente.

Artículo 9.- Procedimiento de comunicación previa

Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a diez días.

Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad; si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 10.- Control posterior al inicio de la actividad.

1. Iniciada la actividad, el Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos o de inspección, realizará la primera comprobación administrativa de la misma en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas, tales como la estacionalidad de la actividad o la necesidad de realizar comprobaciones sucesivas, sin que la ampliación pueda exceder de un año a contar desde la comunicación previa. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la explotación.

2. Si la comprobación realizada pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones exigibles por las ordenanzas municipales o por la normativa

ambiental, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se ordenará al causante que ajuste su actividad a las normas y condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adoptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas. La orden que se dicte respetará la debida proporcionalidad, motivación y audiencia previa del interesado, y podrá ser objeto de los recursos que procedan.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los servicios municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

4. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

Artículo 11.- Prohibición de implantar actividades.

No podrá ser implantada la actividad sujeta a comunicación previa ni iniciarse su ejercicio, en el caso de que la misma resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o no se haya cumplimentado debidamente la presentación de la documentación precisa.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Disposición transitoria.

Los solicitantes de licencia de actividad que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, hayan instado del Ayuntamiento de Los Alcázares su otorgamiento, siempre que la respectiva actividad quede comprendida en lo establecido por el artículo 5, podrán acogerse a dicho procedimiento, sometiéndose al régimen jurídico contemplado en el artículo 6.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO I

SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

1) DATOS DEL/ DE LA INTERASADO/A

DNI/NIF, NIE, CIF: _____ NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

_____ APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____

NÚMERO: _____ C.P.: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

_____ CORREO ELECTRONICO: _____ TELEFONO(S): _____

_____ / _____

2) DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE

ENVIAR NOTIFICACIONES AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE

DNI/NIF, NIE, CIF: _____ NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

_____ APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____

NÚMERO: _____ C.P.: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

_____ CORREO ELECTRONICO: _____ TELEFONO(S): _____

_____ / _____

3) EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

DOMICILIO: _____

NÚMERO: _____ PUERTA: _____ C.P.: _____ MUNICIPIO: _____

DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD



Ayuntamiento de Los Alcázares

4) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Carta de pago, acreditativa de haber satisfecho la tasa correspondiente.
 - Certificado técnico sobre cumplimiento del planteamiento urbanístico conforme al Anexo II de la presente Ordenanza.
 - Certificado sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, conforma al modelo. (ANEXO III)
 - Declaración responsable del solicitante de encontrarse en posesión de las autorizaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región. (ANEXO IV)
- Dos ejemplares de memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:
 - Actividad real a desarrollar.
 - Nombre del promotor.
 - Situación de la actividad.
 - Superficie construida en m², donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc).
 - Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.
 - Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.
 - Accesos a la actividad: vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
 - Plano de situación de las NNSS vigentes, con la situación exacta del local.
 - Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada.
 - Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).
 - Relación de la normativa vigente de obligado cumplimiento para el ejercicio de la actividad.
 - Medidas contra incendios y evacuaciones, carga térmica, etc...
 - Redes interiores y conexiones exteriores de agua potable y saneamiento.

5) FIRMA DE LA SOLICITUD:

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad, el inicio de la actividad que se detalla anteriormente y acompaña la documentación que se indica.

Lugar y Fecha

Lugar y Fecha

Firma del solicitante (nombre y D.N.I.)

Firma del representante (nombre y D.N.I.)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO II

Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.

“D....., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, de, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada, sita en

Certifica:

1.º Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por las NNSS como, o por el planeamiento de desarrollo como:, y que califica el Emplazamiento del establecimiento como zona

2.º Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de establecido en las NNSS de Los Alcázares.

3.º Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Los Alcázares, a de de

Firmado:



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO III

Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de actuación comunicada.

“D....., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, de,

CERTIFICA:

1º Que la actividad de, sita en cuyo inicio se comunica por D., así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos técnicos presentados.

2º Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normativa vigente que les son aplicables.

3º Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico- sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4º Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a la seguridad de utilización y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de SUA Y SI contenidos en el artículo 11º del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

5º La ocupación total de la actividad es para un aforo de personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

....., a de de



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Exclusivamente referida a las actividades sometidas a comunicación previa).

Don/Dña. con
DNI n.º natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en C/
..... de la localidad de
provincia de, teléfono actuando en nombre
(propio o de la empresa a que represente, con CIF y domicilio en C/
..... de la localidad de
provincia de),

DECLARO,

bajo mi responsabilidad:

- *Que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para desarrollar la actividad, incluso la de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigibles.*
- *Que me encuentro en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.*
- *Y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho ejercicio.*

Lugar, fecha, firma y, en su caso, sello de la empresa.



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO V

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD PARA ACTIVIDADES EXENTAS Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

1) DATOS DEL/ DE LA INTERASADO/A

DNI/NIF, NIE, CIF: _____ NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

_____ APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____

NÚMERO: _____ C.P.: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA:

_____ CORREO ELECTRONICO: _____ TELEFONO(S):

_____ / _____

2) DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE

ENVIAR NOTIFICACIONES AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE

DNI/NIF, NIE, CIF: _____ NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

_____ APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____

NÚMERO: _____ C.P.: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA:

_____ CORREO ELECTRONICO: _____ TELEFONO(S):

_____ / _____

3) EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

DOMICILIO: _____

NÚMERO: _____ PUERTA: _____ C.P.: _____ MUNICIPIO: _____

DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD



Ayuntamiento de Los Alcázares

4) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Carta de pago, acreditativa de haber satisfecho la tasa correspondiente.<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las | <p><i>obligaciones por el anterior titular, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación aplicable (ANEXO VI).</i></p> |
|--|--|

5) FIRMA DE LA SOLICITUD:

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad, que la ha sido tramitada la titularidad de la licencia de actividad que se indica en la documentación.

Lugar y Fecha

Firma del solicitante (nombre y D.N.I.) Firma del antiguo titular (nombre y D.N.I.) Firma del representante (nombre y D.N.I.)

6) CONDICIONES DEL CAMBIO DE TITULAR

El cambio de titularidad de la licencia surtirá efectos ante este Ayuntamiento desde la fecha de la presente comunicación, debidamente cumplimentada, y acompañada de la documentación exigida por la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa en materia de Implantación de Actividades, quedando a partir de ese momento el nuevo titular subrogado en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

El cambio de titularidad no afecta a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura que en su caso hubiera recaído sobre el local o la actividad y que se encuentren vigentes en el momento de la presente comunicación. Tampoco afecta a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la presente comunicación.

El cambio de titularidad de la licencia queda condicionado a la veracidad de lo manifestado en la presente comunicación y la documentación que la acompaña. La falsedad de tales datos podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades administrativas o penales que resulten procedentes conforme a la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, si se comprobara que la Administración la existencia de modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización, dicha actividad será considerada a todos los efectos como una actividad sin licencia.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD

D./D^a, mayor de edad, con N.I.F./C.I.F. con domicilio en en nombre propio, o bien representación de (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), que declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar vigente, ante el Ayuntamiento de Los Alcázares, comparezco y DIGO:

Que he adquirido la titularidad de la actividad con licencia concedida o comunicación previa, en el expediente n°

1º) Que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran licencia de actividad.

2º) Que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para desarrollar la actividad, incluso la de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3º) Que asumo todas las obligaciones establecidas en la licencia o en la comunicación previa, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación.

4º) Que estoy en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.

5º) Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración.

En los Alcázares, a”

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, a 10 de abril de 2012,

Vº º B
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Anastasio Bastida Gómez

Fdo.: Ana Belén Saura Sánchez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6132 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos: Founeke Traore

Doc. identidad: B0182805

Fecha nacimiento: 01/01/1979

Expediente: 09/2011

Nombre y apellidos: Balla Sissoko

Doc. identidad: B0472429

Fecha nacimiento: 01/01/1984

Expediente: 09/2011

Nombre y apellidos: Mahamadou Sissoko

Doc. identidad: Y-0249064-B

Fecha nacimiento: 01/01/1973

Expediente: 09/2011

Nombre y apellidos: Niassan Tounkara

Doc. identidad: X-5127399-D

Fecha nacimiento: 29/10/1980

Expediente: 09/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción



indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 12 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6133 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
Edina da Silva	C51839	22/07/1974	12/2012
Luis Fernando Fuentes da Silva	24.426.429-5	21/11/2007	12/2012
Alicia Sosa Yegros	5542692	06/12/1990	12/2012
Yenni Soledad Denis Maidana	4819711	13/07/1990	12/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 10 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Angel Freile Vieira

6134 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida.

Don Miguel Angel Freile Vieira, Notario del Ilustre colegio de Murcia con residencia en Águilas, provincia de Murcia, con despacho en la calle Quintana, n.º 16, bajo, hago constar: que ante mí, con el número 440 de Protocolo de fecha 22 de marzo del año 2012, se sigue acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida instada por doña Angelika María Selheim, mayor de edad con nacionalidad alemana, casada con don Walter Egidius Ewald, vecina de Viersen (Alemania) con domicilio en Noppdorf número 4; con pasaporte de su nacionalidad número C72J4K9KZ y N.I.E. número X6057830K, manifestando que antes tenía el número de identidad el 5171402411.

La finca objeto del exceso de cabida es la siguiente:

Rústica.- Trozo de terreno secano de labor, procedente de la Hacienda nombrada "Peñas Negras", "Ortega", "Laurencia", "Barranco Corto" y "Barranco de la Mina Cobriza", sita en las diputaciones de Cope y del campo, término de Águilas, con una cabida inscrita según el Registro de trece mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, suspendido la inscripción respecto de la finca 17644 la superficie de seis mil seiscientos ocho metros cuadrados; según el catastro la superficie de dieciséis mil cincuenta y ocho metros cuadrados y según reciente medición practicada por el Arquitecto Técnico, Colegiado número 589 del colegio oficial de arquitectos de Murcia, la superficie de veinte mil cuatro metros cuadrados,. En su interior existe un cortijo compuesto de varias dependencias, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, (hoy Miguel García Clemente, y Amadora Carvajal Montalbán); Sur, (hoy Emmert Günter Walter, Ginesa Sánchez Jódar y Asensio Sánchez Pérez), Este, (hoy Amadora Carvajal Montalbán) y Oeste, (hoy Emmert Günter Walter).-

Inscripción.- Pendiente de ella de lo que hago la oportuna advertencia estando inscrita las fincas que forman parte la descrita con las siguientes inscripciones:

Inscrita al Tomo 2.061, libro 368, folio 69, finca número 38.927, inscripción 3.ª inscrita al Tomo 2.094, libro 401, folio 73, finca número 17.644, inscripción 7.ª-Título: Le pertenecen a los esposos don Angelika María Selheim y don Walter Egidius Ewald por agrupación efectuada por ellos, en virtud de escritura otorgada ante mí, en el día de hoy con el número anterior de Protocolo, si bien esta pendiente de ratificar por don Walter Egidius Ewald. Referencia catastral: 30003A034000830000XO.

- Que según resulta de lo anterior la superficie inscrita según el Registro de trece mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, suspendido la inscripción respecto de la finca 17.644 la superficie de seis mil seiscientos ocho metros cuadrados; según el catastro la superficie de dieciséis mil cincuenta y ocho metros cuadrados y según reciente medición practicada por el Arquitecto Técnico, Colegiado número 589 del colegio oficial de arquitectos de Murcia, la superficie de veinte mil cuatro metros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en la mencionada Notaría los interesados, para exponer y justificar sus derechos.

En Águilas, 22 de marzo del año 2012.—El Notario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Bañuls Ribas

6135 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

En esta Notaria de Fuente Álamo se tramita, con el número de protocolo 400/2012 acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca registral: La Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 3 al tomo 1736, libro 340 folio 4 finca 34227

Titular registral: Doña Antonia Ros Vidal y Doña María del Carmen Ros Vidal por partes iguales e indivisas.

Pretendiéndose en virtud de la presente acta ampliar su superficie en 471 metros cuadrados, por lo que su nueva superficie registral será de 1330 metros cuadrados.

Referencia Catastral: La citada finca tiene tres referencias catastrales:

La 51021A0060002190000LS.

La 000901800XG58A0001BK y la 000902000XG58A0001AK.

Durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este edicto podrán los interesados comparecer en mi Notaria, sita en Fuente Álamo (Murcia), calle Carlos II número 1, Planta Baja, en horario de 9 a 14 horas para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Fuente Álamo, 3 de abril de 2012.—El Notario.